

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 95
21 de Agosto de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8983-S/2019.-
EXPTE. N° 719-350/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-350/16 "Ref: solicitud de modificación de nivel de criticidad Dr. Sajama Luis Alberto", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9201-S/2019.-
EXPTE. N° 200-627/18.-
Agdos. N° 700-626/18 y N° 741-753/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Benavides Casimira Eugenia, D.N.I. 10.493.739 en contra de la Resolución N° 3689-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 24 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9261-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-633/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 07 de Septiembre del año 2017, en la planta de personal permanente de la U de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Agentes al siguiente personal:

1	AGENTE	CAMINO WILSON VALERIANO	20-35021842-5
2	AGENTE	FERNANDEZ FREDY EDGARDO	23-34023080-9
3	AGENTE	HOYOS JOSEFINA ELIZABETH	27-38972651-1
4	AGENTE	LLANES MICAELA YANINA RUTH	27-33960228-5
5	AGENTE	QUIspe LORENA DALMA	27-37645033-9
6	AGENTE	RAMOS NELSON VALENTIN	20-35826150-8
7	AGENTE	ROJAS CARLOS SEBASTIAN	20-35308324-5

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 1665-DP/16 otorgando el Alta en Comisión en el cargo de Agente en el cuerpo de Seguridad Escalafón General, egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública a partir del 07 de Septiembre del año 2016 a los Auxiliares en Seguridad Pública.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública.-

EJERCICIO 2016 Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9482-S/2019.-
EXPTE. N° 721-392/17.-
Agdo. N° 721-393/17 y N° 721-395/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-09 HOSPITAL "Dr. GUILLERMO C. PARTERSON"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	2

Agrup. Técnico
 Escalafón General

Total 2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	2

Agrup. Técnico
 Escalafón General

Total 2

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 28 de diciembre de 2017, las renunciaciones presentadas por las Sras. María José Tejerina, CUIL 27-27097130-5, y Selva Marina González, CUIL 27-29293063-7, a los contratos locación de servicios que detentaban bajo dependencia de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designados a los Sres. María José Tejerina, CUIL 2727097130-5, Selva Marina González, CUIL 27-29293063-7, y Elías Elbio Gastón Figueroa, CUIL 20-36892949-3, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 29 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9622-S/2019.-
EXPTE. N° 715-990/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. **ELSA CRISTINA VARGAS**, CUIL 27-30088242-6, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, en la U. de O.: R6-01-03

Hospital Materno Infantil "Dr. Néstor Quintana", a partir del 17 de mayo de 2017 y por el término de 2 años.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. **MIRIAM GABRIELA AGÜERO**, CUIL 27-31308041-8, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico de la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 27 de mayo de 2017 y mientras dure la Licencia del titular.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.019

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 130-SDS/2019.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-221-S-2019 Iniciado por Secretaria de Desarrollo Sustentable Asunto: Llamado a Audiencia Pública por Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS., Asunto: "Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada "Puesto Viejo", ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente – Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -
Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE – Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS en su carácter de propietarios de la finca denominada "PUESTO VIEJO.", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial. -

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2019, a horas 08:30, en El Salón del Punto Digital ubicado en la esquina de calle Jujuy y Formosa de la Localidad de El Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que, como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 29 de agosto de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS, Asunto: "Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada "Puesto Viejo", ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Biodiversidad, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
14/21/26 AGO S.C.

RESOLUCION N° 131-SDS/2019.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Expte. N° 1102-222-2019-S-2019, Iniciado por: Secretaria de Desarrollo Sustentable, Asunto: Llamado a Audiencia Publica por Expte. N° 0646-209-G-2011. Iniciado por: GURRIERI SERGIO JVAIER Asunto: "Plan de Cambio de Uso de Suelo P.C.U.S. correspondiente a la finca La Realidad y El Porvenir, ubicada en el Distrito La Lucrecia, Dpto. Santa Bárbara."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente – Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:



Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE – Plan de Cambio de Uso de Suelo -, formulado por SERGIO JAVIER GURRIERI en su carácter de propietario de la finca denominada "LA REALIDAD Y EL PORVENIR.", proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2019, a horas 10:30, en la Localidad de El Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial

de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. -

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 22 de agosto de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS, Asunto: "Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada "Puesto Viejo", ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara.", en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Biodiversidad, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
14/21/26 AGO S.C.

RESOLUCION N° 132-SDS/2019.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.- VISTO:

Expte. N° 1102-223-S-2019. Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: "Llamado a Audiencia Pública por Expte. 0646-408-2009 Iniciado por Ricotti Marcelo Asunto S/ Autorización para realizar trabajos de desmonte que realizará durante el año 2008/2010 en la Finca de su propiedad denominada Real de los Toros, ubicada en el Dsto. Real de Los Toros Dpto. Santa Bárbara, con fines ganaderos agrícolas, y agregado Expte. N° 256-283-I-2015."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente – Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-
La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -





Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PRORROGA solicitado por el Sr. Marcelo Rocotti del Plan de Cambio de Uso de Suelo, aprobado oportunamente, en su carácter de propietario de la finca denominada Real de los Toros, ubicada en el Dsto. Real de Los Toros Dpto. Santa Bárbara, prorroga sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón del Punto Digital ubicado en la esquina de calle Jujuy y Formosa de la Localidad de El Piquete, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, el día 29 de agosto de 2019, a horas 12:30. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Don Antonio Alejo; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Jorge Alfredo Cruz; Ing. Agrónomo, Aldo Rodrigo Coca Abogado.-

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 28 de agosto de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que diere origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. N° 1102-103-F-2018. Iniciado por: FALCON JUAN IGNACIO Y OTROS, Asunto: “Presenta P.C.U.S. sobre la finca denominada “Puesto Viejo”, ubicada en el Distrito Saladillo, Dpto. Santa Bárbara.”, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la

Secretaría de Biodiversidad, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
14/21/26 AGO S.C.



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el **DIRECTORIO DE LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 10 de Septiembre de 2019 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco N° 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Orden del día:** 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Elección del Vicepresidente del Directorio.- 3) Evaluación de la situación económica-financiera de la Clínica.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma.- La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. Dr. Arnaldo R. Quipildor-Presidente.-

16/21/23/26/28 AGO. LIQ. N° 18415 \$1.950,00.-



EL CONSEJO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día viernes 30 de Agosto de 2019 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1. Tratamiento de cuota societaria año 2019.- 2. Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- Para participar de la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de Tesorería (Art. 118, Ley 4152/85).- Nelda Tejerina Aparicio-Secretaria- Federico Darío Sola-Presidente.-

21/26 AGO. LIQ. N° 18434 \$330,00.-



Acta de una Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de BBV LABS INC.- Una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad panameña BBV LABS INC., incorporada por Escritura Pública No. 717 del 27 de febrero de 2019. Inscrita en el Registro Público de Panamá, en al sección Mercantil, al folio No. 155676693 desde el día 1 del mes de marzo de 2019, se llevó a cabo mediante teleconferencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 9:00 a.m. del día de hoy, 24 de abril de 2019.- La reunión fue presidida por Ingrid Fernanda Vásquez, mujer, mayor de edad, colombiana, identificada con pasaporte número AM754157 y levanto el acta Doris Castillo Rodríguez, mujer, mayo de edad, panameña, identificada con pasaporte número PA0538759, ambas titulares. Al encontrarse presente Marcelina Castillo de Marín, mujer, mayor d edad panameña, identificada con el pasaporte número PA0031469, se encontraba presente al totalidad de la Junta Directiva, por lo cual se decidió celebrar la sesión, renunciando al aviso previo.- La presidente manifestó que es de interés constituir una sucursal de la empresa en la República Argentina a efectos de participar como accionista de una sociedad local en Argentina.- A moción debidamente presentada, debatida y sustentada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas y adoptadas: Se Resuelve: **PRIMERO:** Inscribir a **BBV LABS INC.**, en la República Argentina a efectos de participar como accionista de una sociedad local en Argentina conforme los términos del artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (LSC) registrar sus estatutos y modificaciones ante el Registro Público o ante cualquier otra autoridad administrativa o entidad judicial, ya sea federal, nacional o provincial, de la República de Argentina, donde sea necesario o conveniente con el fin de cumplir con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 que posibilite inscribir y ser socia de una sociedad en Argentina a la empresa.- **SEGUNDO:** Fijar el domicilio de BBV LABS INC., en Argentina en calle Alvear N° 590, 2 Piso “B”, la Ciudad San Salvador de Jujuy, Argentina, y/o en cualquier otro domicilio que el Representante Legal determine. El Representante Legal se encuentra autorizado a fijar el domicilio y modificarlo cuantas veces sea necesario; participar de la constitución de sociedades y/o adquirir participación en ellas, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de la sociedad del exterior propias de su calidad de socia y responder emplazamientos judiciales o extrajudiciales que en la sede social inscrita se efectúen conforme al artículo 122, inciso b), de la Ley N° 19.550 o en su caso en el domicilio especial del representante, en todo cuanto se relacionen con aquella calidad y las obligaciones y responsabilidades de ella derivadas.- **TERCERO:** El objeto social de la Sucursal es el mismo que el de su casa matriz; **CUARTO:** Designar al señor Martín Sánchez Fascio, con pasaporte Argentino AAB 200849, DNI 25.165.764, CUIL 20-25165764-6, como representante legal y administrador de la Sucursal (Representante Legal).- **QUINTO:** Otorgar facultades suficientes mediante un poder general para juicios y trámites administrativos a MARTIN SANCHEZ FASCIO, DNI 25.165.764 para que proceda a registrar en Argentina a la empresa y participar como accionista de una sociedad local en Argentina y proceda a registrar la empresa en cualquier organismo administrativo necesario



para el desenvolvimiento y puesta en funcionamiento de la empresa en Argentina conforme la normativa de ese país.- **SEXTO:** Manifiesta que el cierre del ejercicio económico de BBV LABS INC., finaliza el día 31 de diciembre de cada año.- No habiendo más asuntos que tratar, se hizo un receso a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y se continuó a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), dándose lectura al acta la cual fue aprobada sin modificaciones por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad de los directores de la sociedad BBV LABS INC. (Fdos.) Ingrid Vásquez-Presidente.- Doris Castillo Rodríguez- Secretaria.- Certificación.- La suscrita, Doris Castillo Rodríguez, en calidad de Secretaria de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad panameña BBV LABS INC., por este medio Certifica que la presente acta es copia de la original que se encuentra en el libro de actas de la sociedad, y que dichas resoluciones no han sido modificadas y se encuentran vigentes, y que fueron adoptadas de conformidad con los estatutos de la Sociedad y las reglamentaciones vigentes de la República de Panamá.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 AGO. LIQ. N° 18407 \$365,00.-

“**Declaración Jurada**”.- 08 Agosto 2019.- Ref: Expte. N° C-137028/19.- Registración de **BBV LABS INC.**, con Carácter de Sociedad Extranjera en Registro Público de Provincia de Jujuy.- Por la presente, MARTIN SANCHEZ FASCIO, de nacionalidad Argentina, con pasaporte Nro. AAB 200489, DNI 25.165.764 en mi carácter de APODERADO en Argentina de BBV LABS INC., (Sociedad Panameña, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, y con domicilio en Calle 56 y 57 Este, Obarrio, Sortis Business Tower, Oficina 10 H, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá); constituyendo domicilio especial en calle Alvear N° 590, 2 Piso “B”, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** que los fondos provenientes de la Sociedad BBV LABS INC., que se pretende inscribir, son de origen lícito, conforme Resolución UIF N° 02/2012.- Act. Not. N° B00509627 – Esc. María Verónica Cuadri Escudero – Tit. Reg. N° 9 – S. S. de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 AGO. LIQ. N° 18409 \$300,00.-

Inscripción de BBV LABS INC., EN ARGENTINA.- 06 Mayo 2019.- Sr. Juez del Registro Público: Por la presente, MARTIN SANCHEZ FASCIO, de nacionalidad Argentina, con pasaporte argentino Nro. AAB 200849, DNI 25.165.764, nacido en fecha 26 de Abril de 1976 de profesión Abogado, con domicilio en calle Belgrano 566, Piso 12, Dtp “A, Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina; constituyendo domicilio especial en calle Alvear N° 590, 2 piso “B”, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, **ACEPTO FORMALMENTE LA DESIGNACION DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR** de la sucursal de la empresa **BBV LABS INC.**... (Sociedad Panameña, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, y con domicilio en Calle 56 y 57 Este, Obarrio, Sortis Business Tower, Oficina 10 H, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá), en Argentina, efectuada mediante Acta de Directorio de BBV LABS INC., De fecha 24 de Abril de 2019, conforme Acta Notarial realizada por Notario Público Cuarto, Natividad Quiroz Aguilar de la República de Panamá.- **“Declaración Jurada”**.- 06 Mayo 2019.- Ref: Registración de BBV LABS INC., con Carácter de Sociedad Extranjera en Registro Público de Provincia de Jujuy.- Por la presente, MARTIN SANCHEZ FASCIO, de nacionalidad Argentina, con pasaporte Nro. AAB 200489, DNI 25.165.764 en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL en Argentina de BBV LABS INC., (Sociedad Panameña, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, y con domicilio en Calle 56 y 57 Este, Obarrio, Sortis Business Tower, Oficina 10 H, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá); constituyendo domicilio especial en calle Alvear N° 590, 2 Piso “B”, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, Declaro Bajo Juramento que el domicilio de la empresa en Argentina se encuentra sita en calle Alvear N° 590, 2 Piso “B”, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; que quien declara y los directores de la empresa NO son personas políticamente expuestas, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera 11/2011 art. 1 inc. d 1. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrir, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo Declaro Bajo Juramento que BBV LABS INC., no posee en el exterior (i) una o más agencias, sucursales o representaciones vigentes; o (ii) activos fijos no corrientes o derechos de explotación de terceros que tengan ese carácter; o (iii)

participaciones en otras sociedades no sujetas a oferta pública; o (iv) operaciones de inversión en bolsas o mercados de valores.; Por ultimo declaro que la composición y titularidad del capital social de la empresa es de Diez Mil (US\$10,000.00) Dólares Americanos dividido en cien (100) acciones únicamente nominativas, de un valor nominal de cien dólares (US\$100.00) Cada Una y la sociedad BBV LABS INC., no se encuentra sometida a liquidación ni ningún otro procedimiento legal que impone restricciones sobre sus bienes o actividades. Asimismo, en cumplimiento a lo requerido, informo los siguientes correos electrónicos: ingridvasquezm@hotmail.com.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 AGO. LIQ. N° 18409 \$300,00.-

Contrato Constitutivo de WIRING ELECTRIC S.R.L.- Entre los Señores, DANIEL MARTIN LOZANO, mayor de edad CUIT: 20-28375701-4, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Av. Párroco Marshke N° 330 B° Almirante Brown, de la Provincia de Jujuy, estado civil casado, profesión Ingeniero Electricista y LUIS ANGEL GONZALEZ, mayor de edad, CUIT: 20-27570223-5, nacionalidad argentina, domiciliado en calle El Hornero N° 365 Dpto. 1 B° Los Perales, de la Provincia de Jujuy, estado civil casado, profesión Ingeniero Electricista deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **WIRING ELECTRIC S.R.L.** y tendrá su domicilio social en calle El Gaucho N° 200 B° Almirante Brown, Provincia de Jujuy.- **SEGUNDA:** La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- **TERCERA:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: I) **CONSTRUCCION:** Construcción de obras de ingeniería civil (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.)- Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.- Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)- Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)- II) **MANTENIMIENTO:** Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas (incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación, instalaciones, instalaciones para edificios etc.)- III) **SERVICIOS:** Servicios relacionados con la construcción (incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)- Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos Servicios profesionales científicos y técnicos.- Servicios conexos de asesoramiento técnico.- Servicios empresariales (actividades administrativas y servicios de apoyo)- Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de empresas empaquetadoras para comercio exterior, alquiler de contenedores, etc.)- Servicio de transporte y almacenamiento.- Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre.- Alquiler de maquinaria y equipo, sin personal.- IV) **COMERCIAL:** Compra, venta, locación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, representación, distribución; mayorista, minorista y todo tipo de comercialización de artículos para la construcción, de ferretería, herrajes y cerrajerías, electricidad, pinturería, carpintería y otros productos y materias primas, maquinarias, equipos, motores, instrumental, accesorios, implementos, repuestos, herramientas, productos químicos y solventes; para uso de la industria, comercio y el agro. Productos elaborados o semielaborados y de toda clase de mercaderías y/o elementos que se incorporen en el futuro, nacionales e importados por cuenta propia o de terceros. Ejercer representaciones o mandatos, dar o aceptar comisiones, distribuciones, fletes, consignaciones; productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos; de repuestos partes, piezas y accesorios de maquinaria, vehículos; autos, camionetas, camiones y utilitarios nuevos y usados.- V) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores directa o indirectamente, por cuenta propia, por representantes o en representación de cualquier entidad; ser mandatario o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de importación y exportación.- VI) **INMOBILIARIAS:** Podrá realizar actividades inmobiliarias de compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos inclusive por el régimen de la Ley 13512





de propiedad horizontal. Podrá realizar explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Patentar inventos y registrar marca y enseñanzas comerciales o industriales. Efectuar toda clase de operaciones bancarias o con particularidades y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social.- Asimismo podrá formar parte de otras sociedades, asociaciones o agrupaciones de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma.- También podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios y en general en todo acto de comercio relacionado con el objeto social, como así también podrá efectuar todos los actos jurídicos que diera lugar a la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede no implica limitación alguna de actividades.- Para mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contratar seguros generales o particulares, individuales o colectivos o recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado al funcionamiento y/o las instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran y actividades de capacitación y asesoramiento.- Por último podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. - **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.-(pesos un millón), dividido en 1.000 cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio DANIEL MARTIN LOZANO 500 (quinientas) cuotas y el socio LUIS ANGEL GONZALEZ 500 (quinientas) cuotas. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el setenta y cinco por ciento restante lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad, total o parcialmente, mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.- **QUINTA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios.- En el supuesto que aquéllos decidan ceder o transmitir sus cuotas a extraños a la sociedad, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder o transmitir, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **SEXTA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquéllos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.- **SEPTIMA:** La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Sr. LUIS ANGEL GONZALEZ en calidad de Gerente y por el plazo de cinco (5) años desde la inscripción registral del presente contrato.- **OCTAVA:** El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año calendario. En dicha oportunidad el gerente confeccionará el inventario de bienes y balance general con cuadro de resultados, los que serán puestos a disposición de los socios con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria; ésta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los tres (3) meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada socio en la forma establecida para las sociedades anónimas, prevista en el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **NOVENA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por (unanimidad /por mayoría del 60% del capital, según Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales).- **DÉCIMA:** Las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por balance será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción al capital aportado.- **UNDECIMA:** La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de (su órgano de administración /la persona a designar los socios por mayoría de votos) o por la persona designada por el juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art. 102 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **DUODECIMA:** Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio de la sede social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.- **DECIMOTERCERA:** Se autoriza a la Dra. María Cecilia Zenarruza, MP 3457 a gestionar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio – Juzgado de Comercio; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.- **DECIMOCUARTA:** Para la interpretación, ejecución y/o controversia que surja entre las partes de este contrato las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de mayo del año 2019, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00484802-ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 AGO. LIQ. N° 18387 \$455,00.-

San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2019.- **LUIS ANGEL GONZALEZ, D.N.I. 27.570.223, y DANIEL MARTIN LOZANO, D.N.I. 28.375.701,** declaramos bajo juramento, que la sede social “**WIRING ELECTRIC S.R.L.**” tiene su ubicación en calle El Gaucho N° 200 Barrio Almirante Brown, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de dicha entidad.- Como así también denunciamos, como correo electrónico de la firma Wiringelectric@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00497290- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 AGO. LIQ. N° 18388 \$300,00.-

San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2019.- **DANIEL MARTIN LOZANO, D.N.I. 28.375.701,** casado, argentino, ingeniero electricista, con domicilio en calle Párroco Marshke N° 330 B° Almirante Brown, correo electrónico martinloz81@gmail.com, declaro bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de funciones de personas expuestas políticamente” (Resolución 11/2011).- ACT. NOT. N° B 00484803-ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 AGO. LIQ. N° 18388 \$300,00.-

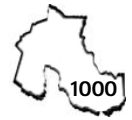
San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2019.- **LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ, D.N.I. 27.570.223,** casado, argentino, ingeniero electricista, con domicilio en calle El Hornero N° 365 Dpto. I B° Los Perales, correo electrónico ing.luis.gonzalez@hotmail.com, declaro bajo juramento, que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de funciones de personas expuestas políticamente” (Resolución 11/2011).- ACT. NOT. N° B 00484804- ESC. PABLO ESTEBAN SARAVIA PEREZ, TIT. REG. N° 87- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
21 AGO. LIQ. N° 18388 \$300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **Expte. N° C-128881/18** caratulado, “**QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA))**”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución : Me dirijo a Ud., de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, sito en calle Independencia esquina Gral. La Madrid, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (C.P. N° 4600), a efectos de hacerle saber lo dispuesto en los autos de la referencia: “San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2019.- I.- Teniendo en cuenta las razones esgrimidas por el Sr. Sindico, CPN Arturo Chumacero, déjese sin efectos las fechas consignadas en proveído de fecha 30/07/2019 y fíjese nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 02 de septiembre del año 2019 y fíjese fecha para el día 01 de octubre del año 2019, para que el Sindico



presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.), bajo apercibimiento de ser removido del cargo y sin derecho a percibir los honorarios que le correspondieren en esta causa.- II.- Ordénese la publicación de edictos por parte de la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- III.- De conformidad con lo establecido por el Art. 89 de la LCQ: "Publicidad.... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere..." , líbrese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario El Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en dicha providencia (publicación) en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento. IV.- Hágase saber al Sr. Síndico que las diligencias se encuentran a su disposición por Secretaría, debiendo ser retiradas y acreditar el diligenciamiento de las mismas en el término de dos días, bajo apercibimiento de ley.- V.- A lo solicitado por el Sr. Síndico en relación a la notificación de la fecha para la realización de la medida en la Provincia de Salta, hágase saber al mismo que deberá efectuar sus peticiones con la antelación suficiente a fin de ser oportunamente proveídas, bajo apercibimiento de ley.- VI.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mi, Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria-Secretaria N° 1, San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2019.-

14/16/21/23/26 AGO. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-110.864/18**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRISPIN SOSA Y BAUTISTA PLACIDA c/ NILA GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS", publíquese el siguiente Decreto: Ordena- "San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2019.- Asisténdole razón al Dr. Nelson Guillermo Loza, revocase por contrario imperio el proveído de fs. 77 de conformidad a lo establecido en el art. 217 del C.P. Civil, teniendo por cumplimentada la exigencia dispuesta en el inc. 1) del art. 528 de la Ley 5486 con el plano obrante a fs. 2 de las Medidas Preparatorias que obran agregadas por cuerda al presente.- Atento a ello y proveyendo al escrito de fs. 72/75: Téngase por ampliada demanda.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-793, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela s/n ubicado en La Banda-Humahuaca, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de Quince Días hábiles con más Dos Días en razón de la distancia, haciéndose saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- Cítase al Estado Provincial, a la Municipalidad de Humahuaca y a los Sres. Marta Viveros, Demetrio Castillo, Eva Gutiérrez, Dominga Cazón en su carácter de colindantes, para que comparezcan en el término de Quince Días de notificados con más Dos Días en razón de la distancia, a fin de que tomen conocimiento del juicio y en caso de considerarse afectados en sus derechos, tomen participación como demandados, haciéndose saber que la incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes (art. 534 inc.5º de la Ley 5486).- Intímase al Actor a colocar el cartel con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 del C.P.Civil (t.o. Ley 5486), debiendo acompañar fotografías certificadas en el plazo de Quince Días, con una ampliación legal de Dos Días en razón de la distancia.- Notifíquese por cédula, a la Municipalidad de Humahuaca y a los colindantes Sres. Marta Viveros, Demetrio Castillo, Eva Gutiérrez, Dominga Cazón por intermedio del Sr. Juez de Paz de Humahuaca.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal deberá el presentante acompañar las notificaciones dispuestas debidamente confeccionadas, las que deberán ser presentadas en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dr.: Néstor A. de Diego-Secretario".- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18394 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-122984/19**, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME

SEBASTIÁN c/ CORSO, JAIME MANUEL", ordena notificar al accionado JAIME MANUEL CORSO, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2018.- I- Por presentado al SR JAIME SEBASTIÁN SEVERICH, con patrocinio letrado del Dr. Facundo M. Figueroa Caballero, por constituido domicilio legal a los efectos procesales y por parte.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Sr. CORSO, JAIME MANUEL, D.N.I. 22.188.253 por la suma de Pesos Cincuenta Y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$54.720,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$16.416,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- V- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- VIII- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C... Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Amelia del V. Farfan-Secretaria.- Decreto de fs. 39: S. S. de Jujuy, 09 de mayo de 2019.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.30, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado CORSO, JAIME MANUEL, DNI. N° 22.188.253 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 09 y 09 vlt. de fecha 16 de octubre de 2018 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil) y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 474 del C.P.C.).- Facultase al Dr. Facundo M. Figueroa Caballero para la confección y diligenciamiento del mismo.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18339 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-125194/18**, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME SEBASTIÁN c/ CARRILLO, RAFAEL ÁNGEL", hace saber al Sr. CARRILLO RAFAEL ÁNGEL., el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2018 Por presentado el Sr. JAIME SEBASTIÁN SEVERICH, por parte, con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y por constituido el domicilio legal a tal efecto.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. RAFAEL ANGEL CARRILLO D.N.I. 33.127.951, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintitrés Mil Ciento Cuarenta (\$23.140-) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos Once Mil Quinientos Setenta (\$11.570), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- A tal fin líbrese Mandamiento y comisionase, para el cumplimiento de lo ordenado, al Sr. Oficial de Justicia autorizado a tal efecto, con las facultades de allanar el domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, a quien se librará el mandamiento





respectivo.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese Art 154 C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante Mí: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Gabriela Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2.019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18338 \$615,00.-

La Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-109.750/18**- caratulado- "Cobro de Pesos por Servicios/ Tarjetas de Crédito: LIMSA c/ CITRO, ALEJANDRA R.", notificar a la Sra. ALEJANDRA RAQUEL CITRO, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2019. 1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C. y atento lo solicitado por el Dr. Diego Eduardo Chacón a fs. 37 líbrense edictos para la notificación de Alejandra Raquel Citro del auto de fs. 23, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Vocalía N° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero.- Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria".- Transcripción del proveído de fs. 23.- "San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2018.- 1. Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S.A. -LIMSA-a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/03 y vta. de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a la accionada, ALEJANDRA RAQUEL CITRO, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C.- 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo del 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18337 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-112363/18** "Ordinarios por Daños y Perjuicios: ALBERTO CONDORI c/ LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.- I- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra del Sr. Luis Alberto Fernández, córrasele traslado de la demanda, en el domicilio denunciado y con la copia para traslado respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C.- II- Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio Ley (Art. 2, 54, 154 del C.P.Civil).- III- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV- Notifíquese por cédula.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que se tendrá por notificada desde la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 07 de Junio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18355 \$615,00.-

Dr. Macedo Moresi Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, en el **Expte. N°: D-012428/15** Caratulado: "Privación de Responsabilidad Parental: DIAZ, MARCELA ALEJANDRA c/IBAÑEZ, CLAUDIA FRANCISCA", procede a notificar a la Sra. Ibañez Claudia Francisca, con domicilio desconocido, las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2016.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela Cintia Antonela Meyer, en nombre y representación de la Sra. Marcela Alejandra Díaz a mérito de copia de Poder Gral. para Juicios debidamente juramentado obrante a fs. 09/10, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Admítase la presente acción por Privación de la Patria Potestad, la que se tramitará de acuerdo al Juicio Sumario (art. 289 inc. 2 CPC).- III- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad.- IV- De la demanda por PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD incoada en contra de la Sra. Claudia Francisca Ibañez, córrase traslado en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- V- Intímasele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VII, sito en Av. Perón N° 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por

Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- VI- A lo manifestado a fs. 41, téngase presente para su oportunidad.- VII- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese. Fdo. Dra. María Mirta Macías- Juez- Vocalía N° 7- ante mí Dra. Gabriela S. Sajama- Prosecretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 17753-18360 \$615,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante **Resolución N° 161-SCA/2019**, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-115-M-2019, **MINERA EXAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Provisión de Energía Eléctrica a planta Minera Exar- 28 MW- Línea aérea de media tensión- 33 kV y a los consumos internos (pozas y pozos del proyecto Cauchari-Olaroz)- Línea de media tensión- 13,2 /0,4 kV", realizado según los mas exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en los Salares de Cauchari- Olaroz, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El mismo forma parte del proyecto minero "Cauchari- Olaroz" de Minera Exar S.A., que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMyRE N° 008/2017 y Rs. DMyRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad suministrar la energía necesaria para cubrir la demanda energética actual del proyecto minero en pos del avance de su producción.- La obra comprende la realización del tendido de línea aérea de media tensión en 33 kV y el montaje de una subestación transformadora de rebaje 33/13,2 kV. El tendido será de tipo aéreo para 33 kV, doble terna en disposición vertical con aislación suspendida del tipo orgánica. La línea proyectada aranca de la estación transformadora del parque fotovoltaico Cauchari y termina en la subestación transformadora (SET) planta MINERA EXAR. La extensión total del tendido de línea de media tensión (LMT) es de 56.283 metros. La línea sigue la traza de la Ruta Provincial 70 B en la zona de servicios determinada por Vialidad de la Provincia de Jujuy.- Con respecto al segundo objetivo, referente al suministro de energía eléctrica a las pozas y pozos del proyecto Cauchari- Olaroz, esta obra comprende la realización de tendidos de líneas eléctricas aéreas de MT en 13,2 kV y el montaje de subestaciones transformadoras de rebaje a 0,400 kV. Este tendido se sectoriza en varias trazas, las cuales son: Traza A (Distribuidor Sur Oeste-Cauchari), Traza B (Distribuidor Sur- Cauchari), Traza C (Distribuidor Nor Este-Cauchari), Traza D (Distribuidor Norte- Olaroz).- Por otro lado, se realizarán tendidos subterráneos en media tensión de 13,2 kV los cuales proveerán de energía a la futura planta de carbonato de litio, al campamento de la minera e interconectarán la barra de 13,2kV de la Estación de Rebaje con una central de generación térmica de emergencia.- Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Ing. Natalia Gimenez-Jefa de Medioambiente- Minera EXAR S.A.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18346 \$615,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-098806/17** "Daños y Perjuicios CACERES, GUSTAVO SEBASTIAN CABRERA, NICOLAS c/ LUNA, FELIPE JAVIER Y BORJA AMADO SEBASTIAN", procede a notificar el presente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2019.- I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 59.- En consecuencia, dese al accionado AMADO SEBASTIAN BORJA por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.Civil).- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- II- Asimismo, advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Atento el estado del trámite pónganse los autos a los fines y por el término del Art. 301 del C.P.C.- IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal- Ante mí, Dra. Claudia Evangelina Geronimo, Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18348 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte N° C-066378/16**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CARRAZAN JOSE HORACIO", se hace saber al demandado Sr. JOSE HORACIO CARRAZAN, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2018.- I- Proveyendo la presentación de fojas 61: Atento lo manifestado y constancias autos, notifíquese la providencia de fojas 14 al demandado Sr. JOSE



HORACIO CARRAZAN, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.- Providencia de fojas 19: "S. S. de Jujuy, 27 de Junio de 2016.-...librese en contra del demandado JOSE HORACIO CARRAZAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos: Cinco Mil Cuarenta y Cinco con Quince centavos (\$5.045,15.-), en concepto de capital con más la de Pesos: Mil Quinientos Trece con cincuenta y cuatro (\$1.513,54.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.- (Art. 52 del ítem).- Notifíquese y oficiése.- 2do.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria por Habilitación"- Publíquese edicto en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2018.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18367 \$615,00.-

Dr. Enrique Mateo Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Voc. N° 04, en el EXPTE. N° C-054510/15 caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos TARJETAS CUYANAS S.A. c/ TORRES VERONICA ALICIA se hace saber a la Sra. TORRES VERONICA ALICIA, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: /se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.- Téngase por presentada a la Dra. Analía Elizabeth Almazán, quien lo hace en nombre y representación de la razón social TARJETAS CUYANAS S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 4/7, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda.- De la misma, córrase traslado a la accionada VERONICA ALICIA DEL R. TORRES, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Intímase a la accionada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula y a la accionada por intermedio del Sr. Juez de Paz de Yala.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal deberá la presentante acompañar la notificación dispuesta debidamente confeccionada, la que deberá presentar en Secretaría para control y posterior firma.- Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr.: Néstor A. de Diego-Secretario"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.017.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18368 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-053762/15 caratulado: "Ejecutivo: CARDOZO ROMINA CELIA c/ GUTIERREZ MONICA ESTER", hace saber al SR. GUTIERREZ MONICA ESTER, DNI. N° 23.946.699, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 31: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2019.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 10, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Para el caso que la demandada, Sra. GUTIERREZ MONICA ESTER, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 y 162 C.P.C.).- Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria- Dr. Diego Armando Puca- Juez Providencia de fs. 10: "San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2.015.- Por presentada... Téngase...Atento a la constancia de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativos del Código Procesal Civil líbrese en contra de la demandada Sra. MONICA ESTER GUTIERREZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$9.600), en concepto de capital

reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En...- Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al SR. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.- Asimismo, intímase a la demandada, para que en el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notificación (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso.- Prosecretaria- Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2019.-

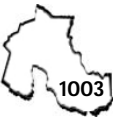
16/21/23 AGO. LIQ. N° 18137 \$615,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal Habilitado en la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 2 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el EXPTE. N° C-118174/18 Caratulado Daños y Perjuicios BLANCO MARIA ALEJANDRA c/ CALA RUBEN ALEJANDRO; CALA FABIAN RENE y OTROS" ordena notificar a RUBEN ALEJANDRO CALA y MIRTA GRISELDA ROMERO el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- 1.- Atento el informe Actuarial que antecede, ordénese la recaritulación de los presentes autos, debiendo consignarse como tercero citado en garantía a Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda.- 2.- Téngase por presentada a la SRA. MARIA ALEJANDRA BLANCO con el patrocinio letrado de la Dra. Vilma Natalia Vilca Guitián, por parte y por constituido domicilio legal.- 3.- De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de RUBEN ALEJANDRO CALA y FABIAN RENE CALA, córrase traslado a los nombrados en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 4.- Cítese como tercero en garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, a la que se le correrá traslado de la presente demanda en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15) con la ampliación de un día (1) día más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio De Ley.- 5.-...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado.- Ante mí Dra. Mariana Drazer. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.- Téngase por ampliada la demanda en contra de la SRA. MIRTA GRISELDA ROMERO, ordenando la recaritulación de los presentes autos, debiendo consignarse a la nombrada como demandada.- De la demanda y ampliación de demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de MIRTA GRISELDA ROMERO, córrase traslado de la misma en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado. Ante mí Dra. Mariana Drazer. Secretaria.- Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.- 1.- Proveyendo el escrito de fs. 108: Atento a lo solicitado en el punto 1 por la Dra. Vilma N. Vilca Guitián, notifíquese a los SRES. RUBEN ALEJANDRO CALA y MIRTA GRISELDA ROMERO el proveído de fs. 30, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días,....-2.-...-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal Habilitado.- Ante mí Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18268 \$615,00.-

Dr. Diego Armando Puca-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. DANIEL MARCELO BÁRCENA, D.N.I. N° 16.971.361, que en el Expediente N° C-036053/2014 Caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: ROJAS, MARÍA TERESA c/ BÁRCENA, MARCELO DANIEL y HOYOS, MARÍA INÉS", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de junio del 2.019.- Conforme a las constancias de los presentes obrados, a los efectos de poner un orden al proceso, evitar futuras nulidades procesales y en virtud de lo que disponen los art. 2, 4, 9, 10 y 14 del C.P.C. de la Provincia, se dispone lo siguiente: a) Atento a las constancias





de fs. 192/194, 200 apartado 2do, 204/207, 208, 212 y 213 apartado 2do, de ninguna manera corresponde contemplar planilla de liquidación, según el estado del presente proceso, por lo que en virtud de lo que dispone el art. 217 del C.P.C., por contrario imperio, corresponde Revocar la providencias de fs. 200 apartado 2do, 208 y 213 apartado 2do, dejando sin efecto las mismas.- b) Téngase por denunciado según presentación de fs. 194 por parte de la actora y como monto histórico a reclamar la suma de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuatro (\$28.404,00) al día 16/04/14, dando cumplimiento con la intimación que se le cursara en autos.- c) Conforme a las constancias de autos, y sin perjuicio de lo hasta aquí actuado, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados SRES. BARCENA MARCELO DANIEL y HOYOS MARIA INES y téngase por expedita la vía ejecutiva, en la presente causa librándose en su contra, en los domicilios denunciados, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuatro (\$28.404,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Catorce Mil Doscientos Dos (\$14.202,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto, comisionase al Señor Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese las partes pertinentes de la presente providencia al demandado SR. MARCELO DANIEL BARCENA por edictos, facultándose a la actora a confeccionar los mismos y presentarlos en Secretaría para su control y posterior rubrica (art. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr./a. Diego Armando Puca- Juez - Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18417 \$615,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° "D"-010658/15**, caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Villafañe, Ana Yolanda c/ Andar Automotores- General Motors Argentina S.R.L.", procede a notificar a la demandada empresa Andar Automotores el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2015.- I.- Por presentada la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Durand, abogada, en nombre y representación de la Sra. Ana Yolanda Villafañe, D.N.I. N° 10.520.004, y por parte, a merito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 2 y 3 de autos- Escritura Pública N° 310- por parte, y con domicilio legal constituido.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios deducida en contra de Andar Automotores S.R.L., con domicilio real en calle Paterson, esq. Guemes, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de Quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del Cod. Proc. Civil).- IV.- Córrese traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de Quince (15) días hábiles, con más veinte (20) días hábiles en razón de la distancia (art. 193 Cod. Proc. Civil Art. 80 C.P.C.), comparezca a estar a derecho en la presente causa.- V.- de acuerdo a lo solicitado por la actora, notifíquese a la firma GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L., por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento a la Dra. María Del Huerto Dolores Gamarra De Vargas Durand, y/o la persona que esta designe, previéndole que deberá acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la Citación solicitada.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil. Firmado Dra. Graciela Alejandra Silva Vocal Presidente de Trámite.- Por Habilitación.- Ante mí Dra. Liliana Delia Garcia-Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18418 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-110646/18** caratulado: AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO POLCO HERMEREGLIDO JOSE; hace saber que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 56.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2.019.- Asimismo y en virtud de lo establecido por el art. 15,18 y cc de la ley 14.394 y sus modificatorias, citase al Sr. Polco Hermeregildo José por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación una vez al mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derechos, se le dará intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2019.-

20 MAY./21 JUN./22 JUL./21 AGO./ 20 SEPT./ 21 OCT./ LIQ. N° 17653 \$ 1.230,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-028971/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña CARMEN OSINAGA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA CARMEN OSINAGA L.C. N° 5.304.492.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18271 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA TERESINA MARIA ESTHER VAQUE, DNI N° 1.791.577.-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 18202 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025677/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don REYNALDO GUTIERREZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON REYNALDO GUTIERREZ, DNI N° 07.282.062.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 28 de Marzo de 2019.-

14/16/21 AGO. LIQ. N° 17762 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-138815/19 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MELTON JARAMILLO-CRISTINA FLORES CARVAJAL", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de los causantes **MELTON JARAMILLO L.E. N° 5.152.539 Y CRISTINA FLORES CARVAJAL, D.N.I. N° 93.710.597;** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18358 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° A-06021/99, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de JOSE DEMETRIO MAMANI, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE DEMETRIO MAMANI (DNI N° 3.999.262).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 01 de Febrero de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18258 \$615,00.-

En el Expte. N° D-028252/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MOISES RUBEN TOLABA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MOISES RUBEN TOLABA D.N.I. N° 24.009.534.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Abraham M.- Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

16/21/23 AGO. LIQ. N° 18207 \$205,00.-

En el Expte. N° D-029702/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don RAMON BALTASAR LLANOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON RAMON BALTASAR LLANOS D.N.I. N° 7.226.690.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2019.-



21/23/26 AGO. LIQ. N° 18377 \$205,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nro.1 Secretaria Nro. 2, en el Expte Nro. C-136843/2019- Sucesorio Ab Intestado de Berta Quispe, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la SRA. **BERTA QUISPE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Ma. de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del 2019.-

21/23/26 AGO. LIQ. N° 18399 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. C-140733/19- Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, DANIEL ERMINDO.- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DANIEL ERMINDO LOPEZ D.N.I. N° 18.178.364.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.019.-

21 AGO. LIQ. N° 18323 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-28.499/14 caratulado: "Reconstrucción Sucesorio Ab-Intestato: FELIPE ZERPA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **FELIPE ZERPA DNI M 7.276.964.-** Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. María E. Rondon-Juez.- Ante mi Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 18389 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-104153/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MELO TEODORO ALBERTO D.N.I. 7.281.354 Y CAMPERO ELSA DNI N° 4.143.660,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2.018.-

21 AGO. LIQ. N° 17783 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Ref. Expte. C-138454/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MUNIZAGA CELTA INES D.N.I. 3.957.518,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.019.-

21 AGO. LIQ. N° 17783 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-111.795/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de: MERCADO SANTINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SANTINA MERCADO DNI N° 6.515.529.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2018.-

21 AGO. LIQ. N° 18386 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102918/17: Sucesorio Ab Intestado de CHAUQUE, YAMIL ALFONSO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **YAMIL ALFONSO CHAUQUE D.N.I. 39.401.885.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 18414 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-13475/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SINOPOLI, ADELA CONCEPCION", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **ADELA CONCEPCION SINOPOLI.-** Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestado de la Sra. **ADELA CONCEPCION SINOPOLI DNI N° 4.781.787.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 18400 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-124.331/04 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON RAÚL ADOLFO BORDA CATARI, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RAUL ADOLFO BORDA CATARI D.N.I. N° 7.809.657.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 18375 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-126338/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GARCIA, MAMERTO FERNANDO y otro Solic. por García, María Ester", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MAMERTO FERNANDO GARCIA D.N.I. N° 3.215.637 Y MARIA CASILDA CAMPOS D.N.I. N° 9.468.220.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018.-

21 AGO. LIQ. N° 18401 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-142585/19- caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de ROJAS ADOLFO UVALDO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **ADOLFO UVALDO ROJAS, DNI N° 8.165.214.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Fdo. Agustina Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2.019.-

21 AGO. LIQ. N° 18421 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-137057/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de MENDOZA, ANGEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **MENDOZA, ANGEL D.N.I. N° M 7.266.544,** fallecido en fecha 11 de Mayo del año 2018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 18411 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el Expediente C-141030/2019-Sucesorio Ab Intestado de PRIETO CIPRIANO.- Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de la causante, Sr. **CIPRIANO PRIETO, L.E: 3.076.996.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 02 Agosto de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 18419 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-135654/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de **LAIME MALDONADO, YOLANDA (DNI N° 92.493.462)"** que cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Dra. Elisa Marcel- Secretaria Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 17543 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. Maria Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte N° C-140741/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de FLORES ANDRÉS SIRO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FLORES, ANDRES SIRO D.N.I. N° M 8.198.471,** fallecido en fecha 23 de Febrero del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Maria Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 17543 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-141.281/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAVILA MOLINA, JOSE RAMON", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DAVILA MOLINA, JOSE RAMON, DNI N° 18.377.273.-** Publíquese en un Diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2019.-

21 AGO. LIQ. N° 18384 \$205,00.-

